

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.º 000121-2024-SUNAT/800000

**APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 04 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO
N.º 02 DE LA OBRA: «REHABILITACIÓN Y REFACCIÓN DEL ALMACÉN DE LA
INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD» - CUI 2424033» (CONTRATO N.º 06-2023 AS N.º
01-2023-SUNAT/8I1000 - DERIVADA DE LA LP N.º 06-2022-SUNAT/8I1000)**

Lima, 28 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N.º 000162-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe N.º 000247-2024-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y el Informe N.º 000131-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, pertenecientes a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones; y el Informe N.º 000064-2024-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en dicha ley y su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, según el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en dicha ley y su reglamento;

Que, de conformidad con los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; y hasta un máximo del 50 % del monto originalmente contratado, cuando obedezca a deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N.º 000162-2024-SUNAT/8I2000, el Informe N.º 000247-2024-SUNAT/8I3000, el Informe N.º 000131-

2024-SUNAT/8I1000 y el Informe N.° 000064-2024-SUNAT/8E0000, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Superintendencia N.° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en el marco del 'Contrato N.° 06-2023 AS N.° 01-2023-SUNAT/8I1000 - Derivada de la LP N.° 06-2022-SUNAT/8I1000', para la ejecución de la obra denominada «*Rehabilitación y refacción del almacén de la Intendencia Regional La Libertad*» - CUI 2424033», la Prestación Adicional de Obra N.° 04, por el monto ascendente a S/ 520 439,61 (Quinientos veinte mil cuatrocientos treinta y nueve con 61/100 soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculado N.° 02, por el importe de S/ 130 368,34 (Ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho con 34/100 soles), que arroja un presupuesto resultante ascendente a S/ 390 071,27 (Trescientos noventa mil setenta y uno con 27/100 soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia presupuestal del 2,2789 % respecto del monto del contrato original (conllevando a la fecha a una incidencia total acumulada del 14,2040 % sobre dicho monto), debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución (así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan) al contratista ejecutor de la obra, la empresa BLUE HORIZON S.A.C.

Regístrese y comuníquese

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA